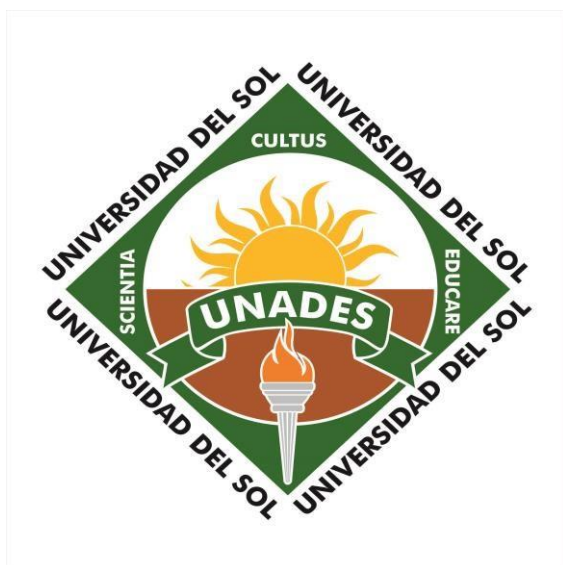




UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010



REGLAMENTO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DEL SOL UNADES



MSc. Carlos P. Morales
Universidad del Sol



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

REGLAMENTO ACADEMICO

TITULO I

De la Definición y Ámbito del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas generales que regulan los deberes y derechos estudiantiles de los alumnos que siguen carreras de grado conducentes a la obtención de un grado académico y/o título profesional, como los derechos y los deberes fundamentales de los docentes, de los directores y coordinadores.

Artículo 2. Este Reglamento es obligatorio en todas las unidades académicas ya sean sede central y filiales de UNADES y a él deberán ajustarse las disposiciones particulares que estas unidades dicten.

TITULO II

De la Admisión e Inscripción

Artículo 3. Se establecen las siguientes condiciones para ser considerado alumno de las carreras de grado ofrecidos por UNADES:

- a) Acreditar título de bachiller expedido por una institución educativa, habilitada por Ley N°4263 /11 del Paraguay.
- b) Acreditar título de bachiller o su equivalencia, expedido por una institución educativa extranjera, con la certificación de estudios debidamente homologada.
- c) Firmar la solicitud de admisión que implica el compromiso de conocer, aceptar y respetar las Políticas, Normas y Reglamentos de la Institución, así como las disposiciones emanadas de las autoridades de UNADES.
- d) Abonar el arancel de matrícula en la forma y monto que determine la Dirección Administrativa.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Artículo 4. Al inscribirse en cualquiera de las carreras académicas de UNADES, los alumnos aceptan las obligaciones y gozan de los derechos establecidos para ellos en este Reglamento y en todas las normativas de UNADES.

Artículo 5. A los efectos de la inscripción, los interesados deberán presentar todos los documentos exigidos en la normativa: Requisitos de Ingreso.

Artículo 6. Los alumnos deberán inscribirse antes de cada ciclo académico y pagar la matrícula, una vez al año.

Artículo 7. Los alumnos trasladados de otras universidades que deseen ingresar a UNADES e inscribirse en cursos más avanzados deberán presentar el certificado de estudios original y programas de las materias aprobadas en las Universidades de origen conforme a las Normas vigentes de Convalidaciones.

SECCIÓN 1. Calidad de Alumno

Artículo 8. El alumno de UNADES, deberá inscribirse a los dos semestres estipulados en el calendario académico y abonará una matrícula anual establecidos para el efecto.

SECCION 2. Becas e Incentivos

Artículo 9. La UNADES en su afán de contribuir en la formación profesional, establece un Sistema de Becas cuyos montos y modalidades están establecidos en el Reglamento de Becas. Con el objeto de incentivar a los alumnos en la superación constante.

Artículo 10. Se establecen los siguientes tipos de Becas: méritos académicos, méritos deportivos, ayuda social y de Pasantía Laboral en la UNADES.

Artículo 11. Anualmente el Consejo Directivo estudiará las solicitudes y los resultados se darán a conocer antes del inicio del primer semestre del año lectivo.

Artículo 12. Toda Beca tendrá validez de un año académico, debiendo el alumno renovar el trámite correspondiente para un nuevo periodo.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

TITULO III

De los Alumnos (estudiantes)

SECCIÓN 1: Derechos y obligaciones

Artículo 13. Los derechos y obligaciones de los alumnos están contemplados en el Contrato de Matriculación y en el presente documento.

SECCIÓN 2: Confidencialidad de la información acerca de los alumnos

Artículo 14. No se podrá proporcionar información acerca del o los alumnos de UNADES salvo previa autorización del o los mismos o bien por una orden judicial.

SECCIÓN 3: Libertad de Expresión

Artículo 15. Los alumnos podrán expresar sus opiniones siempre y cuando se mantenga el respeto a los demás.

Artículo 16. La UNADES reconoce y respeta el derecho de sus alumnos para la elección de sus representantes de curso y representante estudiantil que este último será el representante ante el Consejo Superior Universitario.

Artículo 17. Ningún alumno, grupo o asociación de alumnos podrá usar el nombre de la Institución sin previa autorización del Consejo Superior Universitario.

SECCIÓN 4: Organización de Eventos

Artículo 18. Los alumnos pueden organizar conferencias y actividades diversas para mejorar sus conocimientos generales como su preparación académica en coordinación con la Dirección General Académica.

SECCIÓN 5: Observancia y Vigilancia del presente Reglamento

Artículo 19. Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos inscriptos en UNADES, así como para los docentes y



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

funcionarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 20. Este reglamento es aplicable en todas las Filiales de UNADES.

TITULO IV

Planes y Programas de Estudio

Artículo 21. A los efectos de una adecuada comprensión de la terminología académica, se establece el siguiente glosario:

- a. Curriculum:** es el documento que define el proyecto educacional de una carrera, incluyendo: los fines y objetivos de la carrera, el Perfil de Competencias del egresado, el Plan de Estudios, la Malla Curricular, las Asignaturas, el Programa Analítico de cada materia, las experiencias de aprendizaje, los métodos, los instrumentos de evaluación, la infraestructura pertinente y otros medios empleados para alcanzar dichos fines y objetivos.
- b. Perfil de Competencias del Egresado:** constituye el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas, aptitudes que el estudiante adquiere y fortalece a través del proceso de enseñanza-aprendizaje de tal modo que al finalizar su carrera sea capaz de afrontar los desafíos de su profesión.
- c. Plan de Estudios:** es el documento que presenta las disciplinas o materias que integran el Curriculum de una carrera, incluyendo la carga horaria semanal, mensual, anual, la modalidad: presencial o a distancia, y la organización en el tiempo: semestral, por ciclo, períodos, etapas, anual. El Plan de Estudios presenta la planificación del proceso educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión respecto al qué, el por qué, el cómo y el cuánto desarrollar en una carrera.
- d. Malla Curricular:** es un esquema en red, que establece la relación de gradación o secuencia sistemática y la correlatividad de las diversas materias que componen una carrera, en forma vertical y horizontal.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- e. **Asignatura o Materia:** conjunto de conocimientos integrados por datos, principios, y generalizaciones que constituyen el saber científico de una determinada disciplina o parte de ella.
- f. **Programa de Estudio o Analítico de la Materia:** es el conjunto de instrucciones secuenciales para llevar el control del proceso educativo de una materia o asignatura. En el Programa de Estudio se presentan las instrucciones para cada materia: carga horaria asignada, fundamentación de la materia, objetivos, contenidos, actividades de aprendizaje con la explicitación de las horas teóricas, prácticas y laboratoriales, métodos, técnicas de aprendizaje, materiales didácticos, evaluación, bibliografía.
- g. **Guía didáctica:** instrumento digital o impreso que constituye un recurso para el aprendizaje a través del cual se concreta la acción del profesor y los estudiantes dentro del proceso docente, de forma planificada y organizada, brinda información técnica al estudiante y tiene como premisa la educación como conducción y proceso activo. Constituye un recurso trascendental porque perfecciona la labor del profesor en la confección y orientación de las tareas docentes como célula básica del proceso enseñanza aprendizaje, cuya realización se controla posteriormente en las propias actividades curriculares.

Artículo 22. La Carrera de Grado de formación universitaria conduce a la obtención de un título profesional de: Medico/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Abogado/a y Contador Público.

Artículo 23. El Plan de Estudios correspondiente a cada Carrera será evaluado anualmente en un proceso participativo, bajo la conducción de la Dirección General Académica, de surgir modificaciones será presentado al decano de la universidad académica quien presentará al Consejo Superior Universitario para su aprobación. La revisión del curriculum se hará cada cinco años y entrará en vigencia, previa aprobación y resolución respectiva del Consejo Superior Universitario de UNADES para su posterior gestión.

Artículo 24. El Plan de Estudios de cada Carrera deberá contemplar como mínimo las disciplinas de base, las profesionales, las de aplicación, las complementarias y las transversales.

Artículo 25. Corresponderá al Consejo Superior Universitario de UNADES decidir el cambio de denominación o la discontinuación de una carrera.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- a) Para el cambio de denominación: se tendrá en cuenta la evolución de la ciencia y la tecnología, que sirve de base a dicha carrera, así como las exigencias del mercado y el contexto internacional.
- b) Para la apertura o discontinuación: se tendrá en cuenta las variables relativas al número de postulantes, y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida.

Artículo 26. En el funcionamiento y desarrollo de cada Carrera los integrantes del cuerpo docente quedan bajo la gestión y supervisión del Coordinador de Carrera, quien velará por el buen desarrollo de la docencia, coordinará las actividades curriculares y extracurriculares de la Carrera, evaluará sus resultados y atenderá los requerimientos para el mejor funcionamiento del programa de la Carrera.

Artículo 27. En el transcurso del año lectivo se realizarán Jornadas Académicas con el fin de complementar la formación permanente de nuestra comunidad educativa. Estas jornadas estarán también abiertas a la comunidad.

TITULO V

Calendario Académico

Artículo 28. El año lectivo se regirá por un calendario aprobado por el Consejo Superior Universitario de UNADES. En dicho calendario se fijarán los periodos de inscripción y matrícula, fecha de inicio y finalización de las actividades curriculares y otras relacionadas con el desarrollo del año lectivo.

Artículo 29. El año lectivo se divide en dos Periodos Académicos, 1er semestre de Marzo a Agosto y segundo semestre de Septiembre a Febrero.

SECCIÓN 1. De las Materias

Artículo 30. Las materias de cada unidad académica tendrán una duración de entre 40 a 120 horas pedagógicas, por periodo académico.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Artículo 31. Cuando la particularidad de un grupo-curso lo requiera se podrá habilitar cursos por tutorías, con la autorización de la Dirección General Académica.

SECCIÓN 2. De la Asistencia

Artículo 32. Es responsabilidad tanto de los alumnos como de los docentes la puntualidad y presencia en las sesiones planificadas en el horario de clases aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 33. Para tener derecho a dar examen final ordinario de una materia, se requiere que el alumno tenga una asistencia mínima del 70%. Se considerará para la evaluación la participación en las actividades de aprendizaje: consiste en una evaluación objetiva en base al grado de rendimiento demostrado por el (la) alumno/a durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje. -

Artículo 34. El docente que no asista a clases o incurra en actos de impuntualidad sin razones justificadas, en forma reiterativa, será pasible de las sanciones previstas en el Reglamento de Profesores.

TITULO VI

De la Evaluación Académica

Artículo 35. La evaluación académica es el proceso que mide el rendimiento académico. Son formas de evaluación: las pruebas y exámenes escritos u orales; test; trabajos en grupo o individuales; trabajos prácticos; informes de visitas; resultados de experiencias de talleres y laboratorios; controles de lectura; informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica.

Artículo 36. Previa aprobación de la guía didáctica por la Coordinación de Carrera, cada Docente deberá dar a conocer a los alumnos su planificación de clases, que debe contener como mínimo:

- a) Programa de Estudio.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- b) Horario de clases y trabajos de investigación.
- c) Guía didáctica.
- d) Requisitos de asistencia y pautas de conductas.

SECCIÓN 1. Periodos y Tipos de Evaluación

Artículo 37. En cada periodo académico se establecen 2 (dos) pruebas parciales y un recuperatorio de pruebas parciales si resultare necesario, 1 (uno) final ordinario, 1 (uno) final complementario y 1 (uno) final extraordinario en fechas y horas fijadas en el Calendario Académico, dentro de los periodos de evaluación se podrán implementar los exámenes (orales, prácticos, escritos), de los exámenes orales deberán estar supervisados y acompañados por interventores que la UNIVERSIDAD DEL SOL designe.

Pruebas Parciales:

Artículo 38. Las pruebas parciales son sumativas que se realizan dos veces en cada periodo académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las pruebas parciales abarcarán contenidos desarrollados en relación con la guía didáctica.

Artículo 39. Para tener derecho a rendir la prueba parcial, el alumno deberá estar al día en el pago de las cuotas.

***Exámenes Finales:**

Artículo 40. El resultado de los exámenes finales será computado con el proceso académico (sumatoria de pruebas parciales y trabajo de investigación).

Artículo 41. Para tener derecho al examen final el alumno deberá acreditar:

- a) Asistencia mínima establecida en el Art. 33. (70%)
- b) Haber acumulado un mínimo de 20% y un máximo de 59% del proceso de clases. (sumatoria de: 1er parcial, 2do parcial y trabajo de investigación)
- c) Certificado de aprobación de las prácticas de laboratorio, trabajos de campo y otros requisitos académicos asignados por el docente a cargo de la materia.
- d) Cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la institución.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

Artículo 42. Las Planillas de calificaciones y Acta de Calificación Final constituyen el documento de validez académico para la institución. Será responsabilidad del docente registrar en el sistema informático académico y presentar en forma impresa rubricadas sin enmiendas a la Coordinación de Carrera.

Artículo 43. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales (en las Planillas de calificaciones y Acta de Calificación Final) deben ser controlados y verificados por la Coordinación Académica.

Artículo 44. Los exámenes se tomarán en fechas y sitios establecidos; en caso contrario, no tendrán ninguna validez académica y el docente será pasible de sanción, según consta en el Reglamento de Profesores.

Artículo 45. Bajo ningún caso existe mecanismo alguno que permita al alumno recurrar la materia para mejorar su calificación si está ya fue aprobada.

- **Exámenes Complementarios y Extraordinarios**

Artículo 49. El examen final de evaluación complementaria tendiente a regularizar la situación académica de un alumno que no haya aprobado la materia en los periodos normales de evaluación, se realizará sobre el 100% del contenido del programa desarrollado que tendrá un peso final de 41%, se tendrá en cuenta el porcentaje obtenido en el proceso académico. De no aprobar en esta instancia tendrá la siguiente opción de la evaluación extraordinaria.

Artículo 50. El examen final de evaluación extraordinario tendiente a regularizar la situación académica de un alumno que no haya aprobado la materia en el periodo de evaluación complementaria, se realizará sobre el 100% del contenido del programa desarrollado que tendrá un peso final de 41%, se tendrá en cuenta el porcentaje obtenido en el proceso académico.

Artículo 51. El examen extraordinario es la última instancia para la aprobación definitiva de la materia. El alumno que haya reprobado el examen extraordinario, deberá recurrar la materia.

Los exámenes finales complementario y extraordinario serán tomados únicamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico, con el programa vigente a la fecha y el profesor en ejercicio de dicha materia.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

SECCIÓN 2: De los Trabajos de Investigación

Artículo 52. Además de los exámenes parciales y finales, la UNADES establece el trabajo de Investigación como parte de su sistema de evaluación.

Artículo 53. El Trabajo de investigación tiene las siguientes características:

Consisten en la indagación bibliográfica y/o práctica sobre un fenómeno específico, sobre el cual se requiera generar conocimiento científico para conocerlo, describirlo o explicarlo. -

Artículo 54. Los criterios de evaluación y otras consideraciones académicas de los Trabajos grupales o individuales se hallan especificados en el instructivo de Trabajos de Investigación.

SECCIÓN 3: De las Calificaciones y otras consideraciones sobre las Evaluaciones

Artículo 55. Los instrumentos evaluativos a ser administrados deberán ser planificados, elaborados, administrados, corregidos y calificados por los docentes responsables de cada materia, pudiendo ser estos, escritos, orales o prácticos y su elaboración deberá ajustarse a principios técnicos y a la naturaleza de cada materia.

Artículo 56. Ponderación del sistema de evaluación:

- ✓ **Examen Parcial 1°:** 20 %
- ✓ **Examen Parcial 2°:** 20 %
- ✓ **Trabajo de Investigación:** 19 %
- ✓ **Examen final:** 41 %
- ✓ **Examen Complementario:** 41%
- ✓ **Examen Extraordinario:** 41% puntos



Artículo 57. Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

- 1 (uno) Reprobado:** Aprovechamiento claramente insuficiente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.
- 2 (dos) Aceptable:** Aprovechamiento elemental de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.
- 3 (tres) Bueno:** Buen dominio de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

(cuatro) Muy Bueno: Dominio particularmente bueno de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

4 (cinco) Excelente: Manejo sobresaliente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

Artículo 58. La nota mínima de aprobación de la materia corresponde a 2 (dos) Aceptable.

Artículo 59. A los efectos de la calificación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para la calificación 2 (dos) se adoptará como criterio de rendimiento mínimo el 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a los exámenes, prueba, práctica, trabajo práctico, etc.
- b) La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado a la prueba.
- c) La fracción de 0,5 favorecerá al alumno a partir de la calificación 2 (dos)

• De **01 a 59** puntos le corresponde la calificación **1**

• De **60 a 69** puntos le corresponde la calificación **2**

• De **70 a 80** puntos le corresponde la calificación **3**

• De **81 a 90** puntos le corresponde la calificación **4**

• De **91 a 100** puntos le corresponde la calificación **5**

Aprueba el alumno que obtenga la calificación mínima de 2.

- d) El promedio general de calificaciones finales del alumno será el que resultado de la suma total de las calificaciones obtenidas y dividir por el número total de las materias cursadas.

Artículo 60. Los docentes deberán entregar a al área de Control y Verificación Académica los resultados de los exámenes en las planillas de calificaciones en los siguientes plazos a partir de la fecha en que se realizó la evaluación:

- a) **Exámenes Parciales:** hasta un plazo máximo de cinco días hábiles.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- b) Exámenes Finales, Complementario y Extraordinario:** hasta un plazo máximo de 72 horas.
- c) Trabajos de Investigación:** hasta dos semanas antes del inicio de los Exámenes Finales.
- d) Cada Profesor** recibirá del Departamento de Informática, al inicio del periodo académico, un permiso para el acceso al sistema informático, donde irá consignando todos los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, la asistencia de alumnos a las clases y a las evaluaciones. -

Artículo 61. En el caso de exámenes parciales, finales, complementarios y extraordinarios, una vez corregidos y revisados con los alumnos y asignadas las notas en las planillas, estas quedarán firmes y serán inapelables, salvo que se hayan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los alumnos en un plazo de **72 horas posterior a su publicación** y entrega de documentos al área de control.

SECCIÓN 4: De la aprobación, baja académica y cumplimiento del plan de estudios

Artículo 62. El alumno regular será aprobado y promovido en una materia o actividad curricular cuando haya obtenido una calificación igual o superior a la nota mínima de 2 (dos).

TITULO VII

De las Convalidaciones y Homologaciones

Artículo 63. Todo alumno proveniente de otra Universidad, inscripto regularmente en UNADES, tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas aprobadas con el Plan de Estudios correspondiente, sustentado en la equivalencia de contenidos.

Artículo 64. El alumno solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

a) De Universidades Nacionales:

- Carta dirigida a la Dirección General Académica solicitando convalidación de materias.
- Certificado de Estudios original o copia autenticada por escribanía, con especificación de materias aprobadas.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

• Programas analíticos de las materias aprobadas debidamente legalizados por la instancia correspondiente.

b) De Universidades del Exterior:

• Carta dirigida a la Dirección General Académica solicitando convalidación de materias.

• Certificado de Estudios original o copia autenticada por escribanía, con especificación de materias aprobadas, debidamente legalizado vía consular y Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Cultura.

• Programas analíticos de las materias aprobadas debidamente legalizados por la instancia correspondiente.

Artículo 65. El Manual de Procedimientos establecerá los mecanismos para las convalidaciones.

TITULO VIII

Cambio de Carrera y Traslados

Artículo 66. Todo alumno tiene derecho a cambiarse de carrera cuando así lo considere.

Artículo 67. Cuando el alumno decida cambiarse de carrera, deberá comunicar las razones por escrito a la Coordinación de Carrera.

Artículo 68. Para todos los casos de cambio de carrera, el reconocimiento de las materias aprobadas, no comunes, estará a cargo de la Coordinación de Carrera y se hará conforme al Manual de Procedimientos.

MSc. Gladys P. Morales
Universidad del Sol



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

TITULO IX

De la Postergación de Estudios, Reincorporación y Abandono

Artículo 69. El alumno que abandone la carrera pierde todos sus derechos como tal, no obstante, podrá solicitar su reingreso en el Plan de Estudios Vigente, en cuyo caso deberá seguir el procedimiento señalado en el Formulario de Inscripción

Artículo 70. El alumno de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNADES en un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma.

TITULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 71. Será otorgado el Título de grado a los alumnos que hayan cumplido totalmente los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a) Llenar, en la Coordinación Académica, un formulario de solicitud de Título.
- b) Haber aprobado en su totalidad el plan curricular Académico.
- c) Estar al día con todas las obligaciones económicas de la Institución.
- d) Haber concluido con el 100% de sus horas de Prácticas en las diferentes asignaturas y rotaciones correspondiente al plan curricular.

Artículo 72. La ceremonia de graduación es el acto académico más solemne de la comunidad académica de UNADES, en el que se graduarán los alumnos que hayan completado los requisitos pertinentes.

Artículo 73. El alumno que cumpla con los requisitos establecidos podrá participar del acto de graduación para recibir su Título. Aquel que no participare en la ceremonia, podrá recibir su Título de forma individual a través de la Secretaría General.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

TITULO XI

Del Ejercicio de la Docencia.

Artículo 74. Los profesores tienen la misión de facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos. Les corresponde una participación fundamental en el desarrollo, vivencia y realización de la misión, fines y objetivos de UNADES. Por esa razón, el ejercicio de la docencia es valorado y reconocido como una de las actividades fundamentales de la universidad.

Artículo 75. La selección, contratación, evaluación, capacitación y demás requisitos están establecidos en el Reglamento de Profesores.

TITULO XII

De la Dirección General Académica

Artículo 76. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Cargos.

TITULO XIII

De la Coordinación de Carrera

Artículo 77. La Coordinación de Carrera tiene como función asistir a la Dirección de Área en todo lo relacionado con el desarrollo e implementación del Plan de Estudios de la carrera a su cargo.

Artículo 78. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones y Manual de Cargos.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

TITULO XIV

De las Disposiciones Especiales y Finales

Artículo 81. Todos los alumnos deben declarar su estado de salud al momento de su ingreso y permanencia en UNADES.

Todos los mantener en forma constante una conducta compatible con la normal convivencia dentro de la Universidad.

Artículo 82. Las sanciones están incluidas en los Reglamentos de los diferentes estamentos de UNADES.

Artículo 83. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de UNADES.

MSc. Gladys P. Morales
Universidad del Sol